



ACUERDO 018/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.



Se comunica que en **Sesión Extraordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 23, 27 Y 29 FRACCIONES IX, XII, XVI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Primero. Acorde a lo establecido en los artículos 89, primer párrafo y 91 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de las Magistradas y Magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, y en caso de excusa, recusación y ausencias hasta treinta días de los Magistrados se estará a lo dispuesto por la Ley.

Segundo. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales o Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados.

Tercero. Derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de julio de dos mil veinte en la acción de inconstitucionalidad 20/2017, actualmente se encuentran sin titular las ponencias 1, 7, 9 y 13, es decir, la Segunda Sala del Primer Circuito, la Sala del Segundo Circuito y la Sala del Tercer Circuito de este Tribunal no están debidamente integradas, lo que implica que las actividades jurisdiccionales en estos órganos jurisdiccionales están interrumpidas.

Cuarto. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que este Tribunal Superior de Justicia, se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

E



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Quinto. Este Pleno, ha venido acordando de forma paulatina y transitoria que los asuntos en los que se califique de procedente el impedimento legal de un Magistrado también sean atendidos por los Magistrados Numerarios; y que estos de forma rotativa y mensual cubran las Magistraturas que temporalmente permanecen sin titular, sin menoscabo de que atiendan y resuelvan los asuntos que en forma ordinaria les son asignados en sus respectivas Salas Numerarias de adscripción.

Sexto. Bajo ese contexto, tomando en consideración que los citados artículos 91 párrafo segundo, 99 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 23 primer párrafo, 27 primer párrafo y 29 fracciones IX, XII, XVI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, confieren a este órgano colegiado como máxima autoridad la potestad de expedir acuerdos generales tendientes a lograr la distribución de los asuntos entre Salas constituidas; definir los asuntos de los que deban conocer los Magistrados; acordar la constitución o supresión de Salas del Tribunal; y el carácter principal o auxiliar de éstas; determinar la distribución de las cargas de trabajo entre las distintas Salas y asignar las adscripciones de los Magistrados que las integran; y en general, adoptar todas aquellas decisiones destinadas a mejorar la administración de justicia. Por lo que, se propone que las ponencias que actualmente se encuentran sin titular - 1,7,9 y 13- sean cubiertas por los Magistrados titulares de las ponencias 17, 6, 8 y 2 de la siguiente forma:

Ponencias sin titular	Sala a la que está adscrita	Magistrado que cubrirá	Número de Ponencia
1	Segunda Sala del Primer Circuito	Magistrado Manuel Díaz Carbajal	17
7	Sala del Tercer Circuito	Magistrada María Idalia Franco Zavaleta	6
9	Sala del Tercer Circuito	Magistrado Andrés Hipólito Prieto	8
13	Sala del Segundo Circuito	Magistrada María del Carmen Aquino Celis	2

En el entendido de que los Magistrados que cubrirán las ponencias que actualmente se encuentran sin titular, lo harán hasta el treinta y uno de diciembre de este año, esto con el propósito de reducir la notificación de los cambios de integración de Sala, y permitir resolver con mayor diligencia los asuntos jurisdiccionales que les son turnados.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los mencionados artículos constitucionales y legales antes citados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del día uno de noviembre de dos mil veinte, los Magistrados titulares de las ponencias 17, 6, 8 y 2 cubrirán hasta el treinta y uno de diciembre de este año, las ponencias que se encuentran sin titular de la siguiente forma:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ponencias sin titular	Sala a la que está adscrita	Magistrado que cubrirá	Número de Ponencia
1	Segunda Sala del Primer Circuito	Magistrado Manuel Díaz Carbajal	17
7	Sala del Tercer Circuito	Magistrada María Idalia Franco Zavaleta	6
9	Sala del Tercer Circuito	Magistrado Andrés Hipólito Prieto	8
13	Sala del Segundo Circuito	Magistrada María del Carmen Aquino Celis	2

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para que provea lo necesario para el exacto y debido cumplimiento de este acuerdo.

Así lo aprobó el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **Rubén Jasso Díaz, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Carlos Iván Arenas Ángeles, Luis Jorge Gamboa Olea, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaría General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

8